



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SEIS DE BURGOS

Juicio verbal 895/2012.

Sobre: Verbal arrendaticio.

Demandante: D/D.^a Esteban Gabriel Fonso y Silvia Mercedes Manna.

Procurador/a: Sr/a. María de los Ángeles Santamaría Blanco.

Abogado/a: Sr/a. Jesús Ignacio Delgado Barriuso.

Demandado: D/D.^a Yolanda Arranz Ibáñez y Manuel Muñiz García de Beldad.

D.^a María Victoria Marcos Bravo, Secretaria Judicial del SCOP Civil - Juzgado de Primera Instancia número seis de Burgos, por el presente, anuncio:

En el presente procedimiento seguido a instancia de Esteban Gabriel Fonso y Silvia Mercedes Manna frente a Yolanda Arranz Ibáñez y Manuel Muñiz García de Beldad se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son:

Sentencia. –

Juez que la dicta: Juan Carlos Juarros García.

Lugar: Burgos.

Fecha: 11 de marzo de 2013.

Demandante: Esteban Gabriel Fonso y Silvia Mercedes Manna.

Abogado/a: Jesús Ignacio Delgado Barriuso.

Procurador/a: María de los Ángeles Santamaría Blanco.

Demandado: Yolanda Arranz Ibáñez y Manuel Muñiz García de Beldad.

Fallo. –

Que debo estimar y estimo la demanda; en ejercicio de acción personal declarativa y de condena, sobre derecho de crédito, en reclamación de cantidad, derivada de responsabilidad contractual; formulada por la Procuradora de los Tribunales, Sra. D.^a María Ángeles Santamaría Blanco; en nombre y representación de los actores Sres. D. Esteban Gabriel Fonso y D.^a Silvia Mercedes Manna, contra los demandados Sres. D. Manuel Muñiz García del Beldad y D.^a Yolanda Arranz Ibáñez; en rebeldía.

Y en consecuencia, debo declarar y declaro que los actores abonaron a los demandados 6.000 euros a cuenta del posible ejercicio de la opción de adquirir el transpaso del local de negocio sito en Burgos, c/ Diego Luis de San Vitores, arrendado. No habiendo los demandados reintegrado a los actores esa cantidad.

Debiendo pues condenar y condenando a los demandados conjunta y solidariamente a abonar a los actores 6.000 euros.

Principal reclamado con más los intereses legales moratorios desde el de 31/7/12.

Haciendo a los demandados expresa imposición de las costas procesales causadas a los actores en esta instancia.



Y poniendo certificación de la presente en los autos inclúyase en el Libro de Sentencias.

Modo de impugnación: Recurso de apelación, que se interpondrá ante el Tribunal que haya dictado la resolución que se impugne dentro del plazo de veinte días contados desde el día siguiente de la notificación de aquélla.

Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos, sin que en ningún caso proceda actuar en sentido contrario a lo resuelto (artículo 456.2 LEC).

Así lo acuerda y firma S.S.^a. – Doy fe.

Y encontrándose los demandados, Yolanda Arranz Ibáñez y Manuel Muñiz García de Beldad, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Burgos, a 12 de junio de 2013.

La Secretaria Judicial
(ilegible)